

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (25) de Noviembre. Al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando que se revise detalladamente la relación de títulos toda vez que le hacen falta unos meses. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	MAURA NINFA YANDUN.
DEMANDADO	CAMPO VILLOTA Y/O.
RADICADO	765204003004-2005-00240-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2051
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.
DECISIÓN	SE NIEGA SOLICITUD POR NO EXISTOR MAS DEPOSITOS.

Palmira V. Veinticinco (25) de Noviembre de 2021.

En atención al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita que se revise la relación de títulos toda vez, que a pesar de habersele entregado una orden para el cobro de depósitos Judiciales con fecha de 22 de noviembre de 2021, le hace falta tres meses, pero revisado por el Juzgado al revisar nuevamente el listado y el archivo digital del Banco Agrario, se puede observar que a la fecha que no se encuentran más depósitos judiciales pendientes de pago para el presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

1.- NIEGUESE la entrega de los depósitos judiciales por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

m

Firmado Por:

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (25) de Noviembre. Al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando se proceda a efectuar el pago de depósitos judiciales consignados por cuenta del presente proceso. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO	ROLFY RODRIGO ALVAREZ MARTINEZ.
RADICADO	765204003004-2016-00335-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2047
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.
DECISIÓN	SE NIEGA SOLICITUD POR NO EXISTOR DEPOSITOS.

Palmira V. Veinticinco (25) de Noviembre de 2021.

En atención al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, donde solicita entrega de los depósitos judiciales existentes, pero revisado por el Juzgado el listado de los depósitos judiciales se observa, que no se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago para el presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

- 1.- NIEGUESE la entrega de los depósitos judiciales por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- En consecuencia, una vez sean consignados los depósitos judiciales, se procederá a realizar la expedición y entrega de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

m

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e34f3d324bbd8eab0a5831dce2e2a883c038f5ac701dde18996d3b43b0750c1d
Documento generado en 25/11/2021 08:09:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 703 de hoy notifiqué
a las partes el Auto que a continuación se transcribe

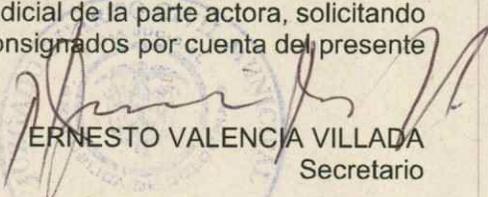
26 NOV 2021

El Secretario(a) [Firma]



SECRETARIA
PALMIRA - VALLE

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (25) de Noviembre. Al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando se proceda a efectuar el pago de depósitos judiciales consignados por cuenta del presente proceso. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AV - VILLAS.
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO CRIOLLO PORTELA.
RADICADO	765204003004-2018-00328-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2048
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.
DECISIÓN	SE NIEGA SOLICITUD POR NO EXISTOR DEPOSITOS.

Palmira V. Veinticinco (25) de Noviembre de 2021.

En atención al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, donde solicita entrega de los depósitos judiciales existentes, pero revisado por el Juzgado el listado de los depósitos judiciales se observa, que no se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago para el presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

- 1.- NIEGUESE la entrega de los depósitos judiciales por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- En consecuencia, una vez sean consignados los depósitos judiciales, se procederá a realizar la expedición y entrega de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

fn

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d915994d5b58cc6e14e28673540ed03960dc87d09c6ee5439f78ea6b69ce2856
Documento generado en 25/11/2021 08:10:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº

70-3

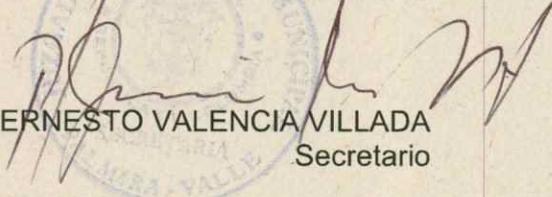
a las partes el Acto de

26 NOV 2021

El Secretario(a):



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. (25) de Noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el Certificado de Tradición emitido por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, donde se puede verificar la inscripción del embargo decretado sobre bien inmueble. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTIA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA.
DEMANDADO	MAIKOL MARTINEZ MONTAÑO
RADICADO	765204003004-2020-00228-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2050
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS INFORMA INSCRIPCION DE EMBARGO SOBRE BIEN INMUEBLE
DECISIÓN	ORDENA COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Palmira V. Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el memorial que antecede, si bien es cierto se observa que la parte actora allegó el Certificado de Tradición donde figura en la anotación N° 07 la inscripción de embargo decretado dentro del presente asunto, por lo cual conforme a los poderes que tiene el Juez, se ordenará comisionar al señor Alcalde Municipal de Palmira para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que tenga la parte demandada MAIKOL MARTINEZ MONTAÑO en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 171039, conforme lo dispone el artículo 38 Inciso 3 del C.G.P., en concordancia con los artículos 37 a 41 y 595 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

DISPONE

PRIMERO: REGISTRADA como se encuentra la medida de embargo decretada y perfeccionada sobre los derechos de propiedad que tenga la parte demandada MAIKOL MARTINEZ MONTAÑO en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 171039, se ordenará su secuestro.

SEGUNDO: COMISIONASE al señor Alcalde Municipal de Palmira V., a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre los derechos de propiedad que tenga la parte demandada MAIKOL MARTINEZ MONTAÑO, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 171039, ubicado en el municipio de Palmira – Valle. TERCERO: LIBRESE la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este

comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para nombrar y posesionar al secuestre, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MAMUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74c8588569292dd6f5ce40ec631495f96839a28ccb60ad0ea7
b30216aa273560**

Documento generado en 25/11/2021 08:11:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº

En las partes el Auto que

El Secretario(a)

203
de hoy notificó
26 NOV 2021
SECRETARÍA
PALMIRA - VALLE

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Veinticinco (25) de noviembre de 2021. A despacho del señor juez la presente diligencia junto con el memorial de la apoderada judicial del extremo actor a través del cual solicita el secuestro de bien inmueble, de igual manera solicita la liquidación de costas. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO,
DEMANDADO	FABIO ROA TOBAR
RADICADO	765204003004-2020-00240-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2049
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE Y COSTAS
DECISIÓN	ANTES DE RESOLVER SOBRE DILIGENCIA DE SECUESTRO, ALLEGAR CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBLE

Palmira V. Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada por la togada, corolario resulta expresar antes de resolver acerca de la diligencia de secuestro, deberá la parte interesada allegar el correspondiente certificado de tradición del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **N° 378-197470** a efecto de verificar la inscripción del embargo, pues revisado el certificado de tradición aportado por la apoderada, no se observa la inscripción de la medida de embargo y que fue ordenada mediante el oficio 462 del 26 de abril de 2020, por lo tanto, una vez se dé cumplimiento a lo anterior se dispondrá sobre la diligencia mencionada.

En cuanto la liquidación de las costas, el despacho la efectuara una vez se decrete el secuestro del bien y se allegue el valor de los gastos emitidos por dicho trámite.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR para que haga parte del proceso el escrito de la apoderada.

SEGUNDO: Antes de resolver sobre el secuestro de bien inmueble requiérase a la parte interesada para que allegue el certificado de tradición del inmueble, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Líquidense las costas presentadas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNADEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad3bb16b750cd64da9f4f344fb1662194c5c7500420114743d44179a488e83c9

Documento generado en 25/11/2021 08:11:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

Estado N° 703

En las partes el Auto 126 NOV 2021

El Secretario(a) [Firma]

SECRETARÍA
PALMIRA - VALLE